



*“Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”*

Cusco, 25 AGO. 2003

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 90 2003-ATDRC-DRAC-GRC**

**VISTO :**

El Perfil Técnico “Construcción de Muro Enrocado en el Sector de Patrunpayoc”, presentado por la Municipalidad Distrital de Yucaj a través de su Alcalde, Prof. Edgar Cusihualpa Diaz, respecto a solicitud de aprobación del Perfil Técnico “Construcción de Muro Erocado en el Sector de Patrunpayoc”, localizado en la jurisdicción del Distrito de Yucaj, Provincia de Urubamba y Departamento del Cusco.

**CONSIDERANDO:**

Que, los actuados han sido tramitados de acuerdo al D.L N° 17752, Ley General de Aguas, sus reglamentos modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, según el artículo 85° del D. L N° 17752, Ley General de Aguas (Titulo VII), contempla que quedan sujetas a las condiciones específicas del presente Título y a las demás de esta Ley; la realización de estudios la ejecución y modificación de obras destinadas a los siguientes fines:

- c) Defensa contra la acción erosiva de las aguas
- f) Los demás estudios y obras de carácter hidráulico en general

Que, el Art. 86° del D. L N° 17752, Ley General de Aguas, dispone que las obras se ejecutarán ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, mediante la Directiva Sectorial N° 006-2002-AG-DM/PMAAP, delega a la Administración Técnica del Distrito de Riego aprobar las siguientes funciones:

- 1.- Evaluar la factibilidad del convenio, en lo que se refiere a los aspectos técnicos constructivos y la normatividad vigente de la misma, con la finalidad de verificar la viabilidad de su ejecución
- 2.- Verificar que el beneficiario reúna las condiciones indicadas en el numeral 5.2 de las normas de la presente Directiva
- 3.- Rechazar la propuesta de Convenio mediante Resolución Administrativa detallando las razones de la decisión correspondiente.



**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO  
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES  
ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO CUSCO



*“Año de los derechos de la persona con discapacidad y del centenario del nacimiento de Jorge Basadre Grohmann”*

Que, mediante la Directiva Sectorial 006-2002-AG-DM/PMAAP, El ATDR, evaluará si es factible ejecutar la obra solicitada en el ámbito de su jurisdicción y mediante Resolución Administrativa aprobará o denegará la ejecución de la obra.

Asimismo, que para el caso que el apoyo con maquinaria sea por un periodo de hasta una semana el beneficiario elaborará en coordinación con el ATDR un perfil técnico.

Que, de la realización de una inspección técnica llevada a cabo el 9 de agosto del 2003 y de la revisión del Perfil Técnico “Construcción de Muro Enrocado en el Sector Patrunpayoc”, personal técnico opina favorablemente por aprobar la ejecución de obras de encauzamiento y construcción de defensas ribereñas contempladas en el referido perfil técnico.

Que, en merito de las facultades otorgadas por el Art. 85°, 86° y 133 del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas; El Art. 58° del D. L N° 653, los Art. 2°, 75° de la Ley N° 27444, la Directiva Sectorial N° 006-2002-AG-DM/PMAAP. La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Perfil Técnico “Construcción de Muro Enrocado en el Sector de Patrunpayoc”, localizado en el Sector de Patrunpayoc, jurisdicción del Distrito de Yucaj, de la Provincia de Yucaj y Departamento del Cusco, el cual contempla la ejecución de la siguiente obra:

- a) Enrocado en una longitud de 80.00 metros lineales.

El presupuesto total de la obra es de S/. 4,314 .79 (Cuatro mil trescientos catorce con 79/100 nuevos soles)

**SEGUNDO.-** Autorizar la ejecución del Proyecto “Construcción de Muro Enrocado en el Sector de Patrunpayoc, ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones planteadas en el Perfil Técnico del referido Proyecto, de acuerdo con el Art 86° del D. L. N° 17752. Para lo cual se le concede el plazo de un (01) día a partir de la firma del convenio para el uso de la maquinaria de la Dirección Regional Agraria y de la notificación de la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** Notificar con la presente Resolución Administrativa a las partes interesadas y publicar para el conocimiento del público en general y los fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Instituto Nacional de Recursos Naturales  
Dirección Regional Agraria Cusco  
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco  
*Felix Adrian Echeandia Hernandez*  
Ing° Felix Adrian Echeandia Hernandez  
ADMINISTRADOR  
C.T.P. 23516

FAEH/sdm  
c.c. Arch.

Av. Micaela Bastidas N° 310-314-Wanchaq- Cusco Perú  
Tel. (084)-240740-(084)-221608-221608 Anexo 24